COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 7.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/19 "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO" ID Nº 356.094. ----------

VISTO: La nota FG-UOC N° 165/19 de fecha 10 de mayo del 2019 de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de la Contratación Directa N° 05/19 para el "Servicio de Póliza de Seguro" ID N° 356.094, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30 de abril del 2019, a las 09:30hs., fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado únicamente 2 (dos) sobre de ofertas; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 07 de mayo de 2019 a las 14:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP***.

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se han recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; *i)* PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS *y ii)* ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató lo siguiente;

Que, el oferente ***PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,*** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 05/19 para el ***"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO",*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC Nº 74/19 de fecha 10 de mayo del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley No 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. ACEPTAR, la oferta presentada por el oferente ***PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 05/19 para el ***"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO"***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** por un monto de **Gs. 95.766.168.- (guaraníes noventa y cinco millones setecientos sesenta y seis mil cientos sesenta y ocho) IVA incluido**, contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Artículo. 2º. AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero y a la Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes, y **encomendar** a la citada gerencia, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN